

Constancia Secretarial: el 09 de agosto de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada, y tramite de notificación en silencio por una de las partes. Pasa para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01939

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1. Pese a que el envío del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General de Proceso se hicieron efectivos en el señor Manuel Ricardo Valencia tal y como se observa de la documental allegada¹ por la apoderada de la entidad ejecutante, sin embargo, dentro del término concedido para el efecto, no presentó excepciones de fondo para su defensa.
2. De otro lado, obra en el plenario contestación² del mandamiento de pago aportado por el apoderado de la señora Tarcilia Vargas Morales, remitido a través de memorial del 24 de febrero de 2020³, dentro del término previsto para el efecto, así mismo, dentro del referido escrito propuso excepciones de mérito.
3. En atención a lo anterior, téngase por conformado el contradictorio, en efecto, en aplicación a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie a lo que bien tenga.
4. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

¹ Cuaderno No 1 PDF 05aportanotificación

² Cuaderno No 1 pdf04contestación

³ Cuaderno No 1 expediente fl. 25 y s.s.

5. Frente a las peticiones de impulso procesal elevadas por el ejecutante, la parte deberá estar a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beba8c7365a317f36cee26cdf889eec7d5b8d5300f93c8f88e936e312886c662

Documento generado en 27/10/2021 06:28:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>